

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nº. 21,373

CONTENIDO CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº. 92 de 31 de agosto de 1989, por la cual se emite concepto favorable a los Contratos de Compra-Venta que celebrará el INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO con las empresas ALIMENTOS Y SUPERCONCENTRADOS, S.A., PIENSOS PANAMA, S.A. y SARASQUETA Y COMPANIA, S.A.

Resolución Nº. 93 de 31 de agosto de 1989, por la cual se otorga una excepción al requisito de licitación pública.

Resolución Nº. 94 de 31 de agosto de 1989, por la cual se adiciona la Resolución Nº. 32 de 21 de marzo de 1989, que exceptuó del requisito de licitación pública a la Caja de Seguro Social.

Resolución Nº. 95 de 31 de agosto de 1989, por la cual se exceptúa del trámite de licitación pública a la Corporación Financiera Nacional (COFINA) para la venta de fincas y equipo televisivo (Canal 5).

Resolución Nº. 96 de 31 de agosto de 1989, por la cual se exceptúa del requisito de licitación pública a la Dirección de Aeronáutica Civil para la celebración de un Contrato de Arrendamiento.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

EMITESE CONCEPTO FAVORABLE

RESOLUCION NUMERO 92
(De 31 de agosto de 1989)

"Por la cual se emite concepto favorable a los Contratos de Compra-Venta que celebrará el INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO con las empresas ALIMENTOS Y SUPERCONCENTRADOS, S.A., PIENSOS PANAMA, S.A., y SARASQUETA Y COMPANIA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable a los Contratos de Compra-Venta de maíz amarillo a granel de grado US Nº. 3 por la cantidad de 937 500 quintales, entre el INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO y las empresas ALIMENTOS Y SUPERCONCENTRADOS, S.A., PIENSOS PANAMA, S.A. y SARASQUETA Y COMPANIA, S.A., a razón de ONCE BALBOAS CON VEINTI-

CINCO CENTAVOS (B/.11.25) por quintal.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA

Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,

JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,

RENE BULTRON M.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,

ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,

RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y

Política Económica,

GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ

Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00.

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

OTORGASE UNA EXCEPCION

RESOLUCION No. 93
(De 31 de agosto de 1989)
"Por la cual se otorga una excepción al requisito de licitación pública".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuase al Instituto de Mercadeo Agropecuario del requisito de licitación pública para la importación de arroz en cáscara, grano largo, por la cantidad de 180,000 quintales.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para cumplir con lo establecido en el ordinal 5, del Artículo 58 y Artículo 59 del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR A. MARTANS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

ADICIONASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION Nº 94
(De 31 de agosto de 1989)
"Por la cual se adiciona la Resolución Nº 32 de 21 de marzo de 1989, que exceptuó del requisito de licitación pública a la Caja de Seguro Social".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el Artículo Primero de la Resolución Nº 32 de 21 de marzo de 1989, mediante el cual se resolvió exceptuar a la Caja de Seguro Social del trámite de licitación pública para la contratación de Pólizas de Seguros durante la vigencia fiscal de 1989, los siguientes riesgos:

-Póliza de Seguro de Automóvil.

-Póliza de Seguro de Responsabilidad Extracontractual.

-Póliza de Seguro de Aviación (Avión HPT067).

-Póliza de Aviación (Avión HP1068).

-Póliza de Seguro de Accidentes Personales (Áreas Apartadas).

-Póliza de Seguro de Incendio y/o Rayo y Otros Riesgos, para los Edificios y contenido.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE E. RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON M.

El Ministro de Desarrollo,
Agropecuario,
DARIEN A. AYALA WALKER

El Ministro de Comercio
e Industrias,
ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

CESAR A. MARTANS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

HACENSE EXCEPCIONES

RESOLUCION No. 95
(De 31 de agosto de 1989)
"Por la cual se exceptúa del trámi-
te de licitación pública a la Corpora-
ción Financiera Nacional (COFINA)
para la venta de fincas y equipo tele-
visivo (Canal 5)"

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar a la
CORPORACION FINANCIERA NA-
CIONAL (COFINA) del trámite de Li-
citación Pública para la venta de fin-
cas y equipo televisivo (Canal 5).

ARTICULO 2º: La presente Resolu-
ción se dicta con fundamento en el
ordinal 5, del Artículo 58 y Artículo
59 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: La presente Resolu-
ción entrará a regir a partir de su
aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a
los treinta y un días del mes de agosto
de mil novecientos ochenta y nueve
(1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agrope-
cuario,
DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,

CESAR A. MARTANS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

te Resolución empezará a regir a
partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a
los treinta y un días del mes de agosto
de mil novecientos ochenta y nueve
(1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agrope-
cuario,
DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,

CESAR A. MARTANS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION No. 96
(De 31 de agosto de 1989)
"Por la cual se exceptúa del requi-
sito de licitación pública a la Direc-
ción de Aeronáutica Civil para la
celebración de un Contrato de Arren-
damiento".

CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar
del requisito de licitación pública a
la Dirección de Aeronáutica Civil pa-
ra la celebración de un Contrato de
Arrendamiento de unos locales en el
Aeropuerto Internacional Omar To-
rrijos Herrera.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Re-
solución se aprueba para cumplir
con lo establecido en el numeral 5,
del Artículo 58 y Artículo 59 del Có-
digo Fiscal.

ARTICULO TERCERO: La presen-

AVISO Y EDICTOS.**COMPRAVENTAS:****AVISO AL PUBLICO**

El señor José Fernández con cédula 8-241-830, en cumplimiento del mandato del Artículo 777 del Código de Comercio, informa al público en general que he vendido el establecimiento Comercial Almacén Estevez, S. A., ubicado en Juan Demóstenes Arosemena en Penonomé, inscrita en la Ficha 126993, Rollo 14706, Imagen 0023 al señor Luciano Arosemena con cédula 8-101-721.

Atentamente
José Fernández
Céd. 8-241-830

(L-157962)

1a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que mediante Escritura Pública, 8889, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento comercial denominado FERRETERIA HOI No. 2, al señor CHENG PING FE, ubicada en Calle M No. 7-187, Calidonia, (Ido.) Hoi Hong Chen Chong 8-413-397

(L-158251)

1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA VASQUEZ, Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad MARCAS Y SERVICIOS S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica BORSALINO No. 048189 en la clase 25, promovido en su contra por la sociedad BORSALINO GIUSEPPE y FRATELLO S.p.A. a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ-RUIZ y ALEMAN.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de agosto de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licdo. ALEXIS E. TEJADA M.
Asesor Legal

LICDO.
ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

ESTHER MARIA LOPEZ S
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal, es copia auténtica de su original.
Panamá, 30 de agosto de 1989
Director

(L-158285)

1a. publicación

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

Nº 28-89

LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EMPLAZA A:

SILVIO CASTILLO ATENCIO con cédula de I.P. Nº 4-124-846, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de "LESIONES PERSONALES" en perjuicio de ADAN RENTERIA, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO RAMO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VISTOS:

Por ello, la suscrita JUEZ SEXTO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA responsable criminalmente a SILVIO CASTILLO ATENCIO, varón, panameño, soltero, sin oficio, con cédula Nº 4-124-846, nacido el 19 de octubre de 1953, hijo de SANTOS CASTILLO y ANA ATENCIO, residente en El Chorrillo, calle 21, casa s/n y lo CONDENA a la PENA de DOCE (12) MESES DE PRISION y lo INHABILITA para el ejercicio de funciones públicas, como reo del delito de LESIONES PERSONALES en perjuicio de ADAN RENTERIA. Además a la indemnización del perjuicio producido.

En razón de que este cumplió la pena impuesta, se convierte en definitiva la

libertad provisional que se otorgó.

Remítase copia de este fallo a los departamentos correspondientes, para los efectos de la confección de la Estadística Judicial y anotación de los antecedentes judiciales.

Fundamento Legal: Artículos 1, 46, 48, 52, 56, 66, 136, del Código Penal; artículos 2413, 2415, 2419 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.

(Ido.) Licda. Maira del C. Prados de Serrano Juez Sexto de lo Penal del Primer Circuito Judicial- (Ido.) Carlota Gutiérrez, Sria."

Por tanto de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos para que en el término de quince (15) días contados a partir de la destitución de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para los fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL

CARLOTA GUTIERREZ
SECRETARIA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Panamá, 11 de agosto de 1989.
SECRETARIO
(Oficio Nº 998)

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 10**

La suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA A ROBERTO ZUNIGA HENRIQUEZ, para que contados quince (15) días a partir de la última publicación de este Edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Tribu-

nal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en este negocio el que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la que suscribe JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ROBERTO ARTURO ZÚNIGA HENRIQUEZ, varón, panameño, unido con cédula de I.P. Nº 8-530-302, nacido en esta ciudad el día 8 de agosto de 1963, hijo de Rafael Zúñiga y Aura Henríquez, vendedor de pescado, estudios hasta el tercer año, residente en Catedral calle 9na. San Felipe, casa 8-45, apartamento Nº 7, localizable al teléfono Nº 22-4162, (hermana), por supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título IV, Capítulo I del Libro II del Código Penal. Y SE MANTIENE SU DETENCIÓN.

Se ordena la compulsión de las copias pertinentes para ante la Personería Municipal del Distrito de Arraiján, para que se desate la situación jurídica de JORGE MESIAS HENRIQUEZ.

Se designa como defensora de oficio del imputado, a la Licenciada FULVIA QUESADA Y VALLESPI, quien podrá ser removida de su cargo, sólo por nueva designación que haga el propio encartado.

Se concede el término de cinco (5) días improrrogables a las partes para que presenten las pruebas de las cuales intenten valerse durante el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) LA JUEZ, MITZI McGEACHY G. (Fdo.) LA SECRETARIA, CARMEN DE SANTANA".

Se le advierte al emplazado que el anterior EDICTO será publicado por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, por lo que deberá comparecer a derecho en el término anteriormente indicado, con apercibimiento de que si no lo hace así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido y vencido el término de emplazamiento sin que se haya presentado a derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue. Asimismo, se requerirá a las autoridades de orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se

FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado el día de hoy (19) diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989); y remítase copias debidamente autenticadas a un periódico nacional para su debida publicación y a la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 2312 del Código Judicial.

(Fdo.) Licda. MITZI McGEACHY G. JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

(Fdo.) ITALO N. SALCEDO SECRETARIO ENCARGADO

Oficio Nº 1294

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

La suscrita, Juez Cuarta Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por este medio CITA Y EMPLAZA a CRISTOBAL NÚÑEZ, para que contados quince (15) días a partir de la última publicación de este Edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en este negocio el que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal.- Panamá ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

En mérito de lo antes expuesto, el que suscribe, Juez Cuarta Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA CRISTOBAL NÚÑEZ, varón, panameño, triguero, soltero, mayor de edad, con cédula de I.P. Nº 8-371-957, nacido en Panamá, el día 6 de junio de 1965, de 20 años de edad, con estudios hasta el primer año universitario, en la Facultad de Derecho, hijo de Gilma Núñez y Manuel Cortez Loarza, con residencia en San Francisco, Punta Paitilla, Edificio El Sol, piso Nº 3, apartamento Nº 21, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal. Y SE MANTIENE SU DETENCIÓN.

Provea el imputado los medios de su defensa.

Se abre a pruebas este negocio por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. (Fdo.) El Juez, Roberto Castillo R. (Fdo.) La Secretaria, Carmen de Santana".

Se le advierte al emplazado que el anterior Edicto será publicado por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, por lo que deberá comparecer a derecho en el término anteriormente indicado, con apercibimiento de que si no lo hace así, perderá el derecho a ser excar-

celado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido y vencido el término de emplazamiento sin que se haya presentado a derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes:

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue. Asimismo, se requerirá a las autoridades de orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se FIJA el presente Edicto Emplazatorio en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado el día de hoy (20) veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989); y remítase copias debidamente autenticadas a un periódico nacional para su debida publicación y a la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 2312 del Código Judicial.

(Fdo.) Licda. Mitzi McGeachy G. Juez Cuarta Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal

(Fdo.) ITALO N. SALCEDO SECRETARIO ENCARGADO (Oficio Nº 1292)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.8

La suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA a MARIO E. MORAN y a JOSE DANILO AIZPRUA MORAN, para que contados quince (15) días a partir de la última publicación de este EDICTO, en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en este negocio el que en su parte resolutive dice lo siguiente.

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la que suscribe, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA MARIO E. MORAN, varón, panameño, triguero, soltero, ebanista, no porta cédula de identidad personal, pero expresa que el número de la misma es 8-159-225, nacido en la ciudad de Panamá, el día veintiocho (28) de octubre de mil novecientos cincuenta y tres (1953), hijo de Inocencio Morán y de Elia Juana Gómez Morán, con residencia actual en Avenida Ancon, casa Nº. 13-23, cuarto Nº. 23. Y JOSE DANILO AIZPRUA MORAN, varón, panameño, mayor de edad, de 29 años de

edad, no porta cédula ni recuerda la misma, residente en la Avenida Ancón, casa Nº 13-24, cuarto 24, hijo de José Aizprúa y de Elia Morán, por infractor de las disposiciones legales contenidas, en el Título I, Capítulo II, Libro II del Código Penal.

De conformidad con la foja 53 TEN-GASE al Licenciado LORENZO DE GRACIA MARCUCCI como defensor del procesado MARIO E. MORAN.

Se designa como defensor de oficio del imputado JOSE DANILO AIZPRUA MORAN, a la Licenciada Marta Pérez C. dicha profesional del Derecho podrá ser removida de su cargo por designación de nuevo defensor hecha por el propio imputado.

Se concede al fiador de MARIO E. MORAN el término de tres días hábiles para que lo presente al Tribunal a notificarse de esta resolución.

Por ejecutoriado el presente auto encausatorio se señala el término de cinco (5) días improrrogables para que las partes manifiesten por escrito las pruebas que intenten valerse durante la etapa del plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2073, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo) LA JUEZ, MITZI McGEACHY G.
(Fdo) LA SECRETARIA, CARMEN DE SANTANA.

Se le advierte al emplazado que el anterior EDICTO será publicado por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, por lo que deberá comparecer a derecho en el término anteriormente indicado, con apercibimiento de que si no lo hace así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido y vencido el término de emplazamiento sin que se haya presentado a derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue. Asimismo, se requerirá a las autoridades de orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público, y visible de la Secretaría del JUZGADO el día de hoy (14) catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989); y remítase copias debidamente autenticadas a un periódico nacional para su debida publicación y a la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 2312 del Código Judicial.

(Fdo) LICDA. MITZI McGEACHY G.
JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL

(Fdo) CARMEN DE SANTANA
SECRETARIA

(Oficio Nº 1133)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 6

La suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA y EMPLAZA a YARIELA AGUILERA DELGADO, para que contados quince (15) días a partir de la última publicación de este EDICTO, en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en este negocio el que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la que suscribe, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA YARIELA AGUILERA DELGADO, mujer, panameña, trigueña, soltera, ama de casa, cédula de I.P. Nº 8-368-292, nacida el 10 de diciembre de 1966 en Panamá, residente en Calle 18 Oeste, Corregimiento de Santa Ana, Cuarto Nº 16, madera, se le puede localizar en la residencia de su primogénita en la misma calle, edificio de la Renovación Urbana, Edificio Nº 15, Apartamento Nº 38, hija de Artemio Aguilera y Laurina Delgado, cursó 1º Año de nivel secundario, tiene dos dependientes, por supuesta infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XI del Libro IIº del Código Penal. Y SE DECRETA SU DETENCION.

Se designa como abogada deienadora de oficio de YARIELA AGUILERA DELGADO a la Licda. FULVIA QUESADA Y VALLESPI, quienes podrán ser removidas de su cargo, sólo por nueva designación que hagan los propios encartados.

Por ejecutoriado el presente auto encausatorio se concede el término de cinco (5) días improrrogables para que las partes presenten las pruebas que consideren necesarias a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 174, 2073, 2211, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese

(Fdo.) Licda. MITZI McGEACHY GOUGH, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

(Fdo.) CARMEN DE SANTANA, SECRETARIA

Se le advierte al emplazado que el anterior EDICTO será publicado por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, por lo que deberá comparecer a derecho en el término anteriormente indicado, con apercibimiento de que si no lo hace así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue. Asimismo, se requerirá a las autoridades de orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado el día de hoy, doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y remítase copias debidamente autenticadas a un periódico nacional para su debida publicación y a la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido en el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licda. MITZI McGEACHY GOUGH
JUEZ CUARTA MUNICIPAL RAMO PENAL DEL DISTRITO DE PANAMA

(Fdo.) CARMEN DE SANTANA
SECRETARIA

(Oficio Nº 973)

AGRARIOS:

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4-COCLE
EDICTO Nº 088-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4, Cocle,

HACE SABER:

Que el señor LUIS ANTONIO RODRIGUEZ GUARDIA y OTROS, vecino del corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-72-907 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-486-85, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1Ha + 2, 347,697.72 hectáreas, ubicados en esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: José Isabel Camargo y camino.

SUR: Hernán Euclides Gutiérrez.
ESTE: Callejón,

OESTE: Callejón, Luis González Vásquez y José Isabel Camargo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo Nº 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 17 días del mes de enero de 1989.

ROSA APARICIO
Secretaria Ad-Hoc
Ing. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
Región 4, Cocle

(L-053550)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 07

El suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Chepo.

HACE SABER:

Que la Sra. MARIA DEL CARMEN CAMPOS DE CASTILLO, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula Nº 2-32-194 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-534-87 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca Nº 89005, ROLLO 1772, DOC. 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Hás. 0,872.84M² ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta provincia, comprendida dentro de los siguientes linderos:

LOTE A
NORTE: Vereda
SUR: Pablo Lindo
ESTE: Calle
OESTE: Fredeslinda Rodríguez

LOTE B
NORTE: Nicolás Marín, Froilán Valdés, Concepción y Edilma De León.
SUR: Vereda y Calle
ESTE: María Castillo Rodríguez
OESTE: Maximiliano Sánchez

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corregiduría de PACORA, copias del mismo se entregarán al interesado

para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 17 de enero de 1989

JULIO C. ADAMES
Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA C. DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc

(L-075888)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL Nº 8,
LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 022-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos al Público:

HACE SABER:

Que GILBERTO CARDENAS DE FRIAS, vecino (a) del Corregimiento de LLANO ABAJO, Distrito de GUARARE y con cédula de identidad personal Nº 7-46-71, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-106-88 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas con 6,200.55 metros cuadrados, ubicados en LLANO ABAJO Corregimiento de LLANO ABAJO Distrito de GUARARE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE BELARMINA CARDENAS, AGUSTIN BARRIOS Y SALVADOR PINEDA

SUR: CAMINO A LOS CERRITOS Y TERRENO DE MAXIMINO MORENO

ESTE: CAMINO DE LOS CERRITOS AL HATO

OESTE: CARRETERA QUE VA DE LLANO ABAJO AL HATO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de LLANO ABAJO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 22 días del mes de marzo de 1989

DAMARIS SORIANO CARDENAS
Secretaria Ad-Hoc

ING. EUSTORGIO E. MEDINA B.
Funcionario Sustanciador

(L-095589)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1-CHIRIQUI

EDICTO Nº 276-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor OVIDIO FUENTES, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-130-341, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 4-24428, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 6 Hás + 1236.42M², ubicada en LOS OLIVOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Luis Sanjur

SUR: Manuel Medina

ESTE: Canala de Colorado

OESTE: Luis Sanjur, Faustino Samudio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de octubre de 1987.

AGRM. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

JAIME LEZCANO
SECRETARIO AD-HOC

L-430271
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
No.8 LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No.018-89

El suscrito Funcionario Sustanciador del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario,
Departamento de Reforma Agraria, Re-
gión 8, en la Provincia de Los Santos, al
público:

HACE SABER:

Que NIDIA ROSA GUTIERREZ CA-
NO, vecina del corregimiento de Espino
Amarillo, distrito de Macaracas y con cé-
dula de identidad personal No. 7-76-207
ha solicitado al Ministerio de Desarrollo
Agropecuário de Reforma Agraria, Re-
gión 8, Los Santos, mediante solicitud
Nº. 7-196-81 la adjudicación a título oner-
oso de una parcela de tierra estatal adju-
dicable, de una superficie de 0 hectárea
con 6.617.24 M2 metros cuadrados, ubi-
cados en Espino Amarillo, corregimiento
de Espino Amarillo, distrito de Macaracas
de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Luis Peralta y Ca-
llejón de Servidumbre.

SUR: Camino de Las Margaritas a Espi-
no Amarillo.

ESTE: Terreno de Luis Peralta y Basilio
Cano.

OESTE: Camino de Las Margaritas a
Espino Amarillo.

Para los efectos legales se fija el pre-
sente edicto en lugar visible de este des-
pacho, en el de la Alcaldía del Distrito de
Macaracas y en el de la Corregiduría de
Espino Amarillo y copia del mismo se
entregará al interesado para que las haga
publicar en los órganos de publicidad
correspondientes, tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir de la última pu-
blicación.

Dado en Las Tablas a los 14 días del mes
de marzo de 1989.

Ing. Eustorgio E. Medina B.
Funcionario Sustanciador

Damaris Soriano Cárdenas
Secretaria ad-hoc

L-088448
(Única Publicación)

**MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4-COCLE
EDICTO 090-89**

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUS-
TANCIADOR DE LA DIRECCION NA-
CIONAL DE REFORMA AGRARIA RE-
GION 4, COCLE.**

HACE SABER:

Que el señor (a) BERNABE LOPEZ, ve-
cino (a) del Corregimiento de POCRI,
Distrito de AGUADULCE, portador (a) de
la cédula de identidad personal Nº. 9-50-
160, ha solicitado al DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA, mediante soli-
citud Nº. 4-714-87, una parcela de tierra
estatal adjudicable, de una superficie de
0 Há+ 5,012.03 M2 ubicados en esta

provincia cuyos linderos generales son:
NORTE: CARRETERA DEL PERU A LAS
MINERAS

SUR: DAVID FABREGA

ESTE: DAVID FABREGA

OESTE: TERRENOS NACIONALES

Para los efectos legales se fija el pre-
sente EDICTO en lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía del Distrito de
AGUADULCE o en la Corregiduría de
POCRI y copias del mismo se entregará al
interesado para que las haga publicar en
los órganos de publicidad correspon-
dientes, tal como lo ordena el ARTICULO
Nº. 108 del CODIGO AGRARIO.

Este Edicto tendrá vigencia de quince
(15) días hábiles a partir de la última pu-
blicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los
17 días del mes de enero de 1989.

Ing. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
Región 4, Cocle

Rosa Aparicio
Secretaria Ad Hoc

L-053553
(Única publicación)

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No.06**

El suscrito Funcionario de la Dirección
Nacional de Reforma Agraria, en la Ofi-
cina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) ELIZABETH QUIROS
DE ARBOLEDA vecina del corregimiento
de PACORA, distrito de PANAMA porta-
dora de la Cédula No. 4-211-478 ha soli-
citado a La Dirección Nacional de Refor-
ma Agraria, mediante solicitud No. 8-
307-87 la adjudicación a título oner-
oso de una parcela de terreno que forma
parte de la finca Nº. 89005, ROLLO
1772, DOC 3 v de propiedad del MINIS-
TERIO DE DESARROLLO AGROPECUA-
RIO, de una área superficial de
0Ha. Nº. 0.773.46 M2 ubicada en el cor-
regimiento de PACORA, Distrito de PAN-
AMA esta Provincia.
Comprendida dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: CALLE

SUR: ISABEL MARISELA CAMPOS
SALDAÑA.

ESTE: ROSEMARY FOLEY C.

OESTE: CALLE

Para los efectos legales se fija el pre-
sente edicto en lugar visible de este des-
pacho, y corregiduría de PACORA, co-
pias del mismo se entregarán al interesa-
do para que las haga publicar en los ór-
ganos de publicidad correspondiente, tal
como lo ordena el artículo 108 del Códi-
go Agrario. Este Edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a partir de la últi-

EDITORIA RENOVACION, S. A.

ma publicación.

Chepo, 17 de enero de 1989

JULIO C. ADAMES
Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA C. DE MEJIA
Secretaria ad-hoc

L-075887
(Única Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº
8,227 de 10 de agosto de 1989, de la
Notaría Quinta del Circuito de Panamá,
registrada el 21 de agosto de 1989, a la
Ficha 135923, Rollo 26774, Imagen
0171, de la Sección de Micropelícula
(Mercantil) del Registro Público de Pana-
má, ha sido disuelta la sociedad "FON-
DO DE CREDITO S.A."

L-157939
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº
7,861 de 1º de agosto de 1989, de la
Notaría Quinta del Circuito de Panamá,
registrada el 17 de agosto de 1989, a la
Ficha 185893, Rollo 26756, Imagen
0103, de la Sección de Micropelícula
(Mercantil) del Registro Público de Pana-
má, ha sido disuelta la sociedad "FARS-
HIP (PANAMA) III, INC."

L-157939
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al
público que mediante Escritura Pública
número 8219 de 14 de Agosto de 1989,
de la Notaría Quinta del Circuito e inscri-
ta en la Sección de Micropelícula (Mer-
cantil) del Registro Público a la Ficha
116395, Rollo 26795, Imagen 0129 el 24
de Agosto de 1989, ha sido disuelta la
sociedad OFOM S.A.

Panamá, 28 de agosto de 1989

L-157973
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al
público que mediante Escritura Pública
número 8073 de 8 de Agosto de 1989, de
la Notaría Quinta del Circuito e inscrita
en la Sección de Micropelícula (Mer-
cantil) del Registro Público a la Ficha
100071, Rollo 26795, Imagen 0041 el 24
de Agosto de 1989, ha sido disuelta la
sociedad ADSER S.A.

Panamá, 28 de agosto de 1989

L-157973
(Única publicación)